

**CONTRATOS****Código**

CT-CA - 241

CONTRATO DE CONSULTORIA DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS Y HERNANDO JOSE DAVILA CAICEDO

CONTRATO N°.	241 DEL 27 DE FEBRERO DE 2015
CLASE DE CONTRATO	CONSULTORIA
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT CONTRATANTE	846000471-5
REPRESENTANTE LEGAL	LIA SUSANA CAMACHO TORRES
IDENTIFICACION	52.424.380 DE BOGOTÁ, D.C
ACTO DE DESIGNACION	DECRETO NO. 0104 DEL 1 DE ABRIL 2012 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 858 DEL 1 DE ABRIL DE 2012.
SEDE	LA HORMIGA
CONTRATISTA	HERNANDO JOSE DAVILA CAICEDO
IDENTIFICACION	C.C No. 18.122.279 EXPEDIDA EN MOCOA
OBJETO	FORMULACION DE CUATRO PROYECTOS BAJO LA METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA (MGA) VERSIÓN 2014.04.09.06 PARA DOTACIÓN DE LA E.S.E Y ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 6.000.000
FORMA DE PAGO	100% AL RECIBO A SATISFACCIÓN
INICIO	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FINALIZACION	DOS (02) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora **LIA SUSANA CAMACHO TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, D.C, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nomenclación No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo No.001 del 27 de Diciembre del año 2010 emanado de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, y por otra parte **HERNANDO JOSE DAVILA CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.122.279 EXPEDIDA EN MOCOA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias. **b)** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **c)** Que en la planta de personal no se cuenta con un funcionario de estas calidades para que realice las actividades hoy contratadas. **d)** Que existe disponibilidad presupuestal por lo anterior se realiza el siguiente contrato que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, a realizar la **FORMULACION DE CUATRO PROYECTOS BAJO LA METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA (MGA) VERSIÓN 2014.04.09.06 PARA DOTACIÓN DE LA E.S.E Y ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA conservando su autonomía técnica, deberá cumplir con las siguientes actividades: **1)** Realizar cuatro (04) proyectos de dotación de equipos hospitalarios, con la nueva metodología general ajustada (MGA) versión 2014.04.09.06. Los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	PROYECTO
1	Dotación Equipos Hospitalarios de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, del Municipio Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.
2	Adquisición de dos (02) Ambulancias Básicas para la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, del Municipio Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.
3	Dotación de cinco (05) Camillas para el área de Hospitalización de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, del Municipio Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.
4	Dotación Básica del puesto salud "San Andrés" de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, del Municipio Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.

TERCERA. VALOR: Para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES MIL PESOS M/CTE (\$6.000.000)**. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de

ELABORÓ
Yenny Guapaz
Auxiliar Administrativo

REVISÓ
Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA - 241

Jesús, cancelará AL CONTRATISTA, de la siguiente manera: 100% al recibo a satisfacción del objeto contratado, previa certificación de cumplimiento expedida por la profesional Universitaria, anexando cuenta de cobro, documento equivalente o factura según el caso y pago al sistema General de Seguridad Social en Salud. (Salud, pensión y riesgos laborales). **QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es dos (02) meses a partir del acta de inicio, una vez aprobadas las garantías exigidas por la entidad. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS:** LA CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cumplidamente. 2) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. 3) Las demás que se desprendan del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: 1) Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. 2) Garantizar la calidad de los servicios contratados. 3) Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva. 4) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. 5) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 6) Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 7) Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 8) Presentar en metodología MGA, diligenciada en su totalidad, los proyectos objetos del presente contrato versión 2014.04.09.06. 9) Entregar en medio físico y magnético por separado cada uno de los proyectos de dotación de equipos hospitalarios. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 1) El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a juicio de su Representante Legal. 3) Por el incumplimiento de sus obligaciones y actividades contractuales. 4) El suministro de información o documentos falsos por parte de EL CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para hacerse acreedor del presente contrato. **PARAGRAFO 1:** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral este contrato. **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de LA CONTRATANTE. **DECIMA: GARANTÍAS:** LA CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, una póliza única de cumplimiento que ampare: 1. **CUMPLIMIENTO** Del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de LA CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, constituida sobre el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial, y de acuerdo con lineamientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, para lo cual podrá descontarla directamente de las sumas que le adeude. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:** Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION O VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, será ejercida por la profesional universitaria del área administrativa de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. Quien deberá evaluar el cumplimiento del contrato para efectos de expedir la respectiva certificación de cumplimiento del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro **2101020102**, según Certificado de Disponibilidad No. **2015000278** del trece (13) de febrero del dos mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de dos mil quince (2015). **DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y LA CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA. REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato de Prestación de Servicios profesionales regirá por lo estipulado por las

ELABORÓ
Yenny G Ualpaz
Auxiliar Administrativo

REVISÓ
Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA - 241

normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudiría en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las cláusulas excepcionales. **VIGÉSIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema general de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y riesgos laborales), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 del 9 de febrero de 2007, el cual debe ser cotizado sobre el 40% del valor mensual del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad. **VIGESIMA TERCERA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Rut. c) Presentación de antecedentes disciplinarios y fiscales de EL CONTRATISTA. d) Certificado de Policía Nacional e) Formulario Único de Hoja de Vida. f) Póliza de cumplimiento del contrato y aprobación de la garantía por la Entidad. g) planilla de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales). **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, el veintisiete (27) de febrero del dos mil quince (2015).

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

LIA SUSANA CAMACHO TORRES
Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

HERNANDO JOSE DAVILA CAICEDO
Contratista

MARIA ANTONIETA USME CHARRY
Asesora Jurídica

MARIA SOLEDAD PEREZ ERASO
Supervisora

ELABORÓ
Yenny GUaipaz
Auxiliar Administrativo

REVISÓ
Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica